



**ACTA NÚMERO 91/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas del día miércoles ocho de septiembre de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia,



para el día de hoy miércoles ocho de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las quince horas. - - - - -


Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. - - - - -


Secretaria general de acuerdos: magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: - - - - -

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/49/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Ángel Roberto Zozaya Briceño, por su propio y personal derecho como ciudadano. - - - - -

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado. - - - - -

 Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. - - - - -

 Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. - - - - -





Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, turnado previamente a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,: Con su permiso magistrado presidente, magistrada Brenda, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/49/2021 que fuera turnado a mi ponencia, para ello, les doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Alejandra Moreno Lezama adscrita a mi ponencia, para que exponga la síntesis correspondiente, le cedo el uso de la voz, adelante por favor. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/49/2021. -----

Buenas tardes magistrada, magistrados. -----

Con su autorización magistrado ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/49/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. -----

Del análisis del escrito de demanda, se advierte que Ángel Roberto Zozaya Briceño, en calidad de ciudadano, denuncia al partido político Revolucionario Institucional, Christian Mishel Castro Bello y/o quien resulte responsable, por la presunta contratación de tiempos en televisión, atribuible a Christian Mishel Castro Bello, Candidato, en ese entonces, a la Gubernatura del Estado de Campeche por la Coalición "Va Por Campeche", en virtud de la difusión de cápsulas en diversos



programas de televisión, presentadas a modo de noticia; en las cuales a decir del quejoso, se hace un posicionamiento excesivo de la imagen del citado candidato, así como de su plataforma electoral, resaltando todas las actividades de proselitismo realizadas por éste, con el principal objetivo de posicionarlo ante el electorado de Campeche e influir así, en su decisión, violentando en ello el principio de equidad en la contienda. Para ello, el promovente aporta varios medios probatorios consistentes en las publicaciones hechas en las páginas de Facebook de varias televisoras. - - - - -

En principio, hay que aclarar que, la difusión en medios de comunicación de noticias, entrevistas, notas informativas, programas de opinión y en general de cualquier género periodístico o noticioso, relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; ya que se presume que se actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, a efecto de hacer del conocimiento del público en general determinado acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general. - - - - -

En esta tesitura, a juicio de este Tribunal Electoral, el contenido del material en las capsulas informativas publicadas en las páginas de Facebook que se denuncian constituye un legítimo ejercicio periodístico de entrevista, en las que no se advierte un ánimo o intención de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ni de presentar posturas a favor o en contra de un actor político, elementos circunstanciales que pueden ser advertidos y analizados a través de las actas de inspección ocular elaboradas por la autoridad administrativa electoral. En este mismo sentido, se tiene en consideración que la entrevista se llevó a cabo en el periodo de campañas, en el marco del proceso electoral estatal, por lo que resulta relevante y pertinente mantener informada a la ciudadanía.- - - - -

Por otra parte, ante el cuestionamiento que se realizó a las partes involucradas con relación a si existió algún acuerdo o contrato para que se celebrara la entrevista, o el intercambio de alguna contraprestación económica para tal efecto, sus respuestas fueron concordantes en negar tal cuestión, sin que exista prueba en contrario de ello. - - - - -

Por todas las anteriores razones, en atención a los elementos de prueba acreditados y que obran en autos y a los argumentos del quejoso, se propone declarar la inexistencia de las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador. - - - - -

Es la cuenta magistrada, magistrados. - - - - -

*[Handwritten signatures]*

Magistrado presidente: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta  
Alejandra Moreno Lezama. - - - - -



Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. - - - - -

Si no hay intervenciones. - - - - -

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su autorización, magistrado presidente, me permito consultar a los magistrados. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto en sus términos. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: magistrado presidente le informo que la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/49/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrado presidente: En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/49/2021, se **RESUELVE:** - - - - -

**ÚNICO. Se declara la inexistencia** de las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a Christian Mishel Castro Bello, en ese entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche, y contra la coalición "Va por Campeche" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por los razonamientos expuestos en el considerando **NOVENO** de la presente resolución. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a las partes, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas de la presente resolución y a todos los



demás interesados a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. - - - - -  
Notifíquese en términos de ley. - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las quince horas con nueve minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente. -

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA.**

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO PONENTE.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -  
CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 91/2021 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de seis páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. - - - - -

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**